

2004; en adelante, EUZ), el marco normativo anteriormente descrito no ha variado sustancialmente. La competencia para la creación o modificación del régimen regulador del BOUZ descansa en el Rector, en virtud de lo dispuesto en el artículo 66.v) EUZ, y entre las funciones del Secretario General se sigue recogiendo la de “difundir o publicar, cuando corresponda, los acuerdos de los órganos de gobierno de la Universidad de Zaragoza”, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.4.c) EUZ.

Ahora bien, pese a que el marco normativo se mantenga sustancialmente idéntico, cambios en el entorno y la experiencia acumulada en estos cuatro años de publicación del BOUZ aconsejan efectuar ciertas modificaciones en su regulación. Tal vez, la más relevante de todas ellas sea la supresión de la edición en papel del BOUZ. Así, desde el presente número, el BOUZ pasa a tener únicamente formato digital. Esta modificación viene posibilitada por la extensión y generalización del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre la comunidad universitaria, lo que permite aprovechar el ahorro de costes que el recurso a las TIC genera sin merma de la adecuada difusión de la normativa propia de la Universidad de Zaragoza. Es más, tal cambio permitirá dar periodicidad y mayor frecuencia a la publicación del BOUZ, así como dotar de una mayor extensión a sus contenidos, mejorando así la difusión de la normativa que afecta a la Universidad de Zaragoza. Esta actuación se verá completada con la próxima puesta a disposición de la comunidad universitaria de una base de normativa accesible a través de internet (e-NUZ), en la que se recogerá la normativa propia de la Universidad de Zaragoza, así como una selección de normativa no propia relevante para la actividad universitaria.

En atención a todo lo anterior, el Rector resuelve lo siguiente:

Artículo 1. Concepto

El Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza (en abreviatura, BOUZ), creado por Resolución del Rector de 31 de enero de 2001 (BOUZ núm. 1, de 1 de marzo de 2001), constituye un medio para dar publicidad a las disposiciones y acuerdos de órganos de gobierno y de las comisiones de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 2. Contenido

1. El BOUZ publicará los acuerdos y las resoluciones de los órganos de gobierno generales de la Universidad de Zaragoza.

2. Asimismo, en el BOUZ podrán publicarse los acuerdos y las resoluciones adoptados por las comisiones de la Universidad de Zaragoza y por los órganos de gobierno y las comisiones de las estructuras existentes en el seno de la Universidad de Zaragoza cuando dichos actos resulten de interés general para la comunidad universitaria.

3. Finalmente, en el BOUZ podrá darse noticia de la publicación efectuada en otros boletines oficiales, así como de otra información de interés académico.

4. De conformidad con lo anterior, el BOUZ tendrá las siguientes secciones:

*Resolución del Rector, de 21 de septiembre de 2005, por la que se **modifica** la Resolución del Rector, de 31 de enero de 2001, por la que resolvía la creación del **Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza**.*

El Rector de la Universidad de Zaragoza resolvía la creación del “Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza” (en adelante, BOUZ) mediante la citada Resolución de 31 de enero de 2001 (BOUZ núm.1, de 1 de marzo de 2001). Dicha Resolución se fundamentaba en la competencia residual del Rector, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza anteriormente vigentes, aprobados por Real Decreto 1271/1985, de 29 de mayo (BOE núm. 180, de 29 de julio de 1985), y posteriormente modificados. Tal Resolución se dictaba para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85.g) de la misma norma, que recogía entre las funciones del Secretario General la de la “publicidad de los acuerdos de la Universidad de Zaragoza”, así como al Programa de Actuación 2000-2001 del Equipo de Gobierno, aprobado por el Claustro Universitario el 12 de diciembre de 2000.

Tras la aprobación de los vigentes Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (BOA núm. 8, de 19 de enero de 2004; BOUZ núm. 25, de 19 de enero de

I. Disposiciones de órganos de gobierno generales:

- I. 1. Consejo Social.
- I. 2. Claustro Universitario.
- I. 3. Consejo de Gobierno.
- I. 4. Rector.

II. Comisiones generales.**III. Estructuras:**

- III. 1. Centros.
- III. 2. Departamentos.
- III. 3. Institutos Universitarios de Investigación.

IV. Otras informaciones de interés.

5. Se publicarán a texto completo los actos emanados de órganos generales. Del resto de los actos únicamente se publicará una referencia de los mismos, excepto cuando por su interés general convenga su mayor difusión, en cuyo caso se insertará también a texto completo.

Artículo 3. Formato y publicación

1. A partir de su número 37, el BOUZ será objeto de publicación únicamente en formato digital. El formato digital escogido debe asegurar la autenticidad, integridad y conservación de la publicación. Preferentemente, el BOUZ se publicará en formato PDF protegido frente a la edición, modificación y adición de notas. Igualmente, debe asegurarse el acceso universal al BOUZ a través de Internet. A tal efecto, el BOUZ será puesto a disposición de la comunidad universitaria en el sitio web de la Universidad de Zaragoza.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza conservará una copia impresa de cada número del BOUZ a partir de su número 36 inclusive, cuyo contenido prevalecerá frente al ejemplar publicado en formato digital, en caso de discrepancia entre ambos.

3. Cada número del BOUZ deberá ser objeto de publicidad y ser puesto a disposición de la comunidad universitaria el mismo día de su publicación, mediante el correspondiente hipervínculo en el sitio web de la Universidad de Zaragoza. El acceso a cada número deberá mantenerse indefinidamente desde esa fecha.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, se entenderá como fecha de publicación de cada número del BOUZ aquélla que figure como tal en cada uno de los boletines.

5. La versión digital del BOUZ se considera como fuente accesible al público a los efectos de la normativa de protección de datos de carácter personal.

Artículo 4. Eficacia de la publicación

1. La eficacia de los actos objeto de difusión en el BOUZ no estará condicionada a su publicación en el BOUZ, salvo que así se establezca expresamente en dichos actos.

2. Si la eficacia de los actos objeto de difusión en el BOUZ se condicionase por dichos actos a su publicación en el mismo, dichos actos entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del BOUZ, salvo que dichos actos determinen expresamente una *vacatio* superior. En ningún

caso se admitirá una *vacatio* inferior a la establecida en este apartado.

Artículo 5. Elaboración

La elaboración y publicación del Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza corresponderá a la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, de 31 de enero de 2001, por la que se resuelve la creación del Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza (BOUZ núm. 1, de 1 de marzo de 2001).